

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXCLUYE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. Y SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2024 907647)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de fecha **18 de septiembre de 2024**, del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se inicia el expediente de contratación **CONTR 2024 907647**, para la contratación administrativa del **«SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA»**, según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, asciende a **62.250,00 euros**. A esta cantidad le resulta de aplicación el 21% de IVA, **13.072,50 euros**, lo que supone un total de **75.322,50 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, prorrogables por otros 24 meses adicionales. En dicho Acuerdo se declara la **tramitación de urgencia** del expediente.

SEGUNDO.- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*

Con fecha **2 de octubre de 2024**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emite informe jurídico sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2024/71).

TERCERO.- Analizadas las recomendaciones emitidas en el mencionado informe jurídico, y con objeto de que el presupuesto máximo y el plazo de ejecución del contrato sean los más adecuados a las características de la prestación que se pretende contratar, con fecha **7 de octubre de 2024** se modifica el Acuerdo de inicio de fecha 18 de septiembre de 2024, estableciéndose un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **113.550,00 euros**, y un plazo de ejecución de **48 meses**, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Mediante Resolución de **8 de octubre de 2024** se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **137.395,50 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El anuncio de licitación del presente contrato se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha **8 de octubre de 2024**, con referencia de publicación 2024-0001532782 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC). Con fecha **23 de octubre de 2024** a las 13:00 horas finaliza el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación la siguiente entidad:

- ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.

SEXTO.- Con fecha **23 de octubre de 2024** la Mesa de contratación celebra su primera sesión, en la que procede a la apertura del sobre electrónico único de la empresa licitadora, relativo a «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas». Tras la revisión de la documentación incluida en dicho sobre, y el análisis de la oferta presentada, la Mesa acuerda por unanimidad proponerla al órgano de contratación como mejor oferta, con un total de **100 puntos** y una proposición económica de **105.580,00 euros**, IVA excluido.

SÉPTIMO.- En su segunda sesión, de fecha **31 de octubre de 2024**, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., dentro del plazo indicado el requerimiento efectuado con fecha 25 de octubre de 2024. La Mesa considera que la documentación presentada por la empresa no acredita la disposición efectiva de los medios materiales requeridos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, según establece el apartado 4.D del Anexo I del PCAP, por lo que acuerda efectuar requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

*«Con fecha **31 de octubre de 2024**, se ha celebrado la segunda sesión de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» (CONTR 2024 907647), en la que se ha llevado a cabo el examen de la documentación previa a la adjudicación del contrato presentada por esa entidad, y se ha acordado efectuar el siguiente requerimiento de subsanación:*

En relación con la acreditación de la disposición efectiva de los medios materiales requeridos, la entidad ha presentado los siguientes documentos:

1. Informe positivo OCA INTECA: se trata de un certificado de inspección periódica de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, expedido por la empresa Ingeniería y Técnicas de Calidad, S.L., Organismo de Control Acreditado. La inspección, cuyo resultado se califica como favorable en el certificado, viene referida a la nave ofertada por la empresa en la licitación. En el apartado de datos generales del establecimiento, la nave se encuentra caracterizada con una configuración «**Tipo C**», con un nivel de riesgo «**Medio-5**», figurando como entidad de adscripción la empresa ATKE CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE ARCHIVOS, S.L. (ATKE).

2. Aclaraciones uso del centro de custodia: se trata de una declaración responsable de la entidad en la que manifiesta que el contrato de alquiler de la nave ofertada está a nombre de ATKE, y que, al ser DOCLAND la dueña de todas las acciones de dicha empresa, tiene el derecho al uso de cualquier activo de dicha empresa y a la toma de todas las decisiones concernientes a la misma.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Escritura de compraventa de todas las acciones de ATKE por DOCLAND, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 03/07/2012.

A este respecto, según establece el apartado 4.D del Anexo I del PCAP, la empresa debía presentar un «informe suscrito por técnico competente donde quede constancia que el edificio ofertado por la empresa en la licitación, en el que quedará instalada la documentación objeto del presente contrato para su guarda y custodia, **cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato**».

Dado que el informe presentado viene referido únicamente a la protección contra incendios (cláusula 7.3), la Mesa ha acordado efectuar a esa entidad requerimiento de subsanación, mediante la presentación de un **informe suscrito por técnico competente que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula 7 del PPT**, tal y como establece el apartado 4.D del Anexo I del PCAP.

En relación con las exigencias establecidas en la **cláusula 7.2**, deberá acreditarse:

- Que se trata de una nave de uso exclusivo para depósito de documentos y soportes informáticos, que reúne las características y cuenta con los medios exigidos por el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, o por la normativa que le fuera aplicable según la fecha de construcción o reforma.
- Que todas sus instalaciones han sido adaptadas según la normativa vigente y han superado todas las inspecciones técnicas obligatorias.
- Que dispone de su propio muelle de carga y descarga.
- Que la zona dedicada al tratamiento y custodia documental está separada y aislada del resto de actividades o servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones que pueda realizar la empresa.

En relación con las exigencias establecidas en la **cláusula 7.3**, dado que la empresa ha aportado certificación para un riesgo **medio-5**, la Mesa ha considerado que el documento aportado no acredita el cumplimiento del requisito exigido por la mencionada cláusula del PPT (que exige un riesgo intrínseco alto), por lo que deberá acreditarse:

- Que la nave cuenta con todas **las medidas necesarias para edificios tipo C con riesgo intrínseco alto**.
- Que se han tenido en cuenta las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación (CTE) en el Documento Básico DB SI: Seguridad en caso de incendio, el Reglamento de Instalaciones Contra Incendios y las normas UNE.
- Que las instalaciones disponen de los siguientes sistemas de detección precoz y extinción automatizados, así como sistemas de extinción manual, que, en todo caso, serán conformes a las especificaciones técnicas contenidas en la normativa nacional, europea o internacional en la materia:
 - a) Extintores de incendio portátiles.
 - b) Red de BIEs propia dentro de la instalación, que garantice exclusividad de uso.
 - c) Hidrantes exteriores que garanticen una presión, caudal y autonomía de tiempo suficiente.
 - d) Sistemas de detección precoz y de extinción automática de agua pulverizada o de espuma física.
 - e) Centralita automática analógica de detección.
 - f) Depósitos con reserva de agua para alimentar el sistema de extinción.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Que la nave está dotada de sistema de estanterías metálicas, con un comportamiento al fuego óptimo (temperatura de ignición superior a los 200°C).
- Que está dotada, asimismo, de una central de alarma propia conectada 24 horas, 365 días al año, a Central Receptora de Alarma (CRA).

En relación con las exigencias establecidas en la **cláusula 7.4**, deberá acreditarse:

- Que la nave cuenta con sistemas anti intrusismo con detectores de presencia y de CCTV propias, instalados y conectados a CRA con servicio de respuesta a alarma 24 horas, 365 días al año, y al puesto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más cercano.
- Que cuenta, asimismo, con un sistema CCTV, con cámaras distribuidas en las instalaciones y su perímetro, conectadas a videograbador que posibilite la verificación histórica en imágenes.

En relación con las exigencias establecidas en la **cláusula 7.5**, deberá acreditarse:

- Que en la zona de depósito documental queda garantizado el aislamiento de la documentación de cualquier fuente de humedad, ya sea procedente del techo, del suelo o de los paramentos verticales, así como de la exposición directa de la luz solar a las cajas de documentos.
- Que existe un servicio periódico de control de plagas y desinfección.
- Que se realiza un control permanente de cebos de plagas rastreras.

Por otra parte, respecto a la documentación aportada para aclarar el uso del centro de custodia, la Mesa ha acordado requerir las **siguientes subsanaciones**:

- Por una parte, deberá aportarse el contrato de alquiler de la nave por parte de ATKE.
- Asimismo, la empresa deberá presentar una declaración responsable suscrita por ATKE, en la que deje constancia de que DOCLAND tiene derecho a la disposición efectiva de la nave durante la vigencia del contrato.

La documentación requerida deberá presentarse obligatoriamente a través del SIREC – Portal de Licitación Electrónica, en el **plazo de dos días naturales**, a contar desde la notificación del presente requerimiento, al haberse declarado la urgencia de la tramitación del expediente de contratación.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.» FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES COMELLAS AGUIRREZÁBAL

OCTAVO.- En su tercera sesión, de fecha **11 de noviembre de 2024**, la Mesa de contratación procede al examen de la documentación de subsanación presentada en plazo por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., en respuesta al requerimiento notificado con fecha 6 de noviembre de 2024. Tras dicho examen, la Mesa concluye que **«la entidad no ha acreditado la disposición efectiva de los medios materiales requeridos** tal y como exige el apartado 4.D del Anexo I del PCAP, habida cuenta que:

- La entidad no ha aportado el informe suscrito por técnico competente requerido como subsanación, en virtud de la exigencia establecida en el mencionado apartado 4.D del Anexo I del PCAP, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Cláusula 7 del PPT.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En la declaración responsable aportada, la propia DocLand indica que la nave cumple con las características legales para un riesgo intrínseco medio en materia de prevención de incendios, si bien la cláusula 7.3 del PPT exige un riesgo intrínseco alto.

- La entidad acredita la disposición de la nave hasta 13 de julio de 2028, con lo que no se cubriría su disposición durante la vigencia total del contrato, previsto para un plazo total de 48 meses.»

Dado que ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L. no ha subsanado de conformidad al requerimiento efectuado la documentación previa a la adjudicación del contrato, **la Mesa acuerda** proponer al órgano de contratación **la exclusión de la entidad del procedimiento de adjudicación**.

NOVENO.- En relación con la garantía definitiva constituida por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., por importe de **5.279,00 €** (resguardo caja de depósitos n.º **T001040200432**, Número de RUE: **CAJAVALEH0401 - 2024 / 500573**), procede acordar su devolución, ya que la entidad ha mostrado en todo momento una actitud tendente a que se adjudicara el contrato, aportando en plazo la documentación que entendía suficiente para acreditar los extremos que se le exigían. No procede, en consecuencia, la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al considerarse que no ha habido mala fe por parte de la empresa licitadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el artículo 326.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá, entre otras funciones, «la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación».

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

VISTA la propuesta elevada a este órgano por la Mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE TRASLADO, CUSTODIA, PRÉSTAMO Y CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA» la oferta presentada por la empresa **ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.**

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación del contrato y ordenar la notificación a la licitadora de la presente Resolución, así como su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre.

TERCERO.- Acordar la devolución de la garantía definitiva constituida por ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L., por importe de **5.279,00 €** (resguardo caja de depósitos n.º **T001040200432**, Número de RUE: **CAJAVAL EH0401 - 2024 / 500573**), al no proceder la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el envío de la notificación de esta Resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los escritos presentados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		13/11/2024 18:08:22	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwj49Uqg714UN81qCD2zldLmbXA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	